



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL

OBJ.: Otorga Certificado de Operador Aéreo (AOC), a la empresa aerocomercial TAMPA CARGO S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 08/5/063 /

SANTIAGO, 05 MAR 2014

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que otorga la Ley N° 16.752 de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) La norma aeronáutica DAN 119, "Obtención de Certificado de Operador Aéreo", aprobado por Resolución DGAC Exenta N° 1043 de fecha 12 junio 2009 y sus resoluciones modificatorias.
- c) La delegación de atribuciones efectuadas por resolución Exenta N° 436 de la Dirección General Aeronáutica Civil, de fecha 14 de septiembre 2009
- d) La carta de intención del Gerente General de "TAMPA CARGO S.A", de fecha 14 octubre del 2013, mediante el cual solicita certificarse como empresa aérea para el transporte de Carga y Correo.
- e) La Resolución Exenta N° 1029 de la Junta Aeronáutica Civil, de fecha 03 diciembre del 2014, mediante la cual aprueba el seguro correspondiente a la flota de aeronaves pertenecientes a esa empresa.
- f) Las Especificaciones Operativas y el Certificado de Operador Aéreo UAEAC-CDO-003 del 25 de julio 1996, emitido por la Unidad Administradora Especial de Aeronáutica Civil de Colombia.
- g) La presentación por parte de la empresa "TAMPA CARGO S.A" y la revisión y aprobación por parte de la DGAC, de toda la documentación técnica – operativa, exigida en las normas aeronáuticas vigentes DAR 06, DAR 08, DAN 119 y DAN 121, que regulan las operaciones de transporte público
- h) El Oficio del DEPTO. JURIDICO (O) N° 05/0/89 de fecha 03 febrero 2014, donde indica que la empresa "TAMPA CARGO S.A", se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVO:

- a) Otórgase el Certificado de Operador de Servicios Aéreos (AOC) N° 1298 a la empresa aerocomercial extranjera "TAMPA CARGO S.A", para iniciar sus operaciones de vuelos internacionales Regulares y No Regulares de Carga y Correo.

- b) La empresa utilizará como base principal de operaciones en territorio chileno, el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago, según lo establecido en sus Especificaciones Operativas.
- c) Este certificado se otorga con carácter de **INDEFINIDO e INTRANSFERIBLE**, a contar del 06 de marzo 2014, y mantendrá su vigencia a menos que sea suspendido o revocado por las causales establecidas en la DAN 119.
- d) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Transporte Público, Departamento Seguridad Operacional, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) LORENZO SEPÚLVEDA BIGET, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.




FÉLIX MARTÍNEZ BAEZA
JEFE SUBDEPARTAMENTO TRANSPORTE PÚBLICO

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- TAMPA CARGO S.A.
- 2.- D.S.O.; SUBDEPTO. PLANIFICACIÓN Y CONTROL (I)
- 3.- D.S.O.; SUBDEPTO. TRANSPORTE PÚBLICO; CARPETA EMPRESA